

INFORME SECRETARIAL: Informo a usted que en el presente proceso la parte demandante se encuentra por fijar fecha, sobre las actuaciones, la demanda fue notificada por aviso el 5 de agosto del 2019, y contestada el 23 de agosto del 2019. Sírvase proveer.

Barranquilla, 13 de mayo del 2022.

La secretaria,

PILAR MARGARITA CABRERA NARANJO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
lcto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla, 13 de mayo del 2022

Radicación No. 08001-31-05-008-2019-00182-00

Proceso: ORDINARIO LABORAL

Demandante: RAFAELA LUISA BARRIOS ARENAS

Demandado: UGPP,

Con apoyo en el informe secretarial que antecede se tiene por contestada la demanda por parte de la **UGPP**. por reunir con los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPT Y SS.

Se le reconoce personería a la **DRA. LILIANA ALVARADO FERRER**, portadora de la tarjeta Profesional **No. 97.274 del C.S.** de la J. como apoderado de la **UGPP.**, conforme al poder anexo al proceso

Y en aras de salvaguardar cualquier derecho en el presente litigio se procederá a llamar para que integre el contradictorio como litisconsorcio necesario la señora **ELSA ISABEL MERCADO ALVAREZ** en calidad de

hija mayor invalida del afiliado fallecido **MANUEL DIONISIO MERCADO FLOREZ (qepd)** y **LUIS MANUEL MERCADO ARENAS** como hijo estudiante del causante, a efectos de salvaguardar cualquier derecho a los posibles beneficiarios y conforme al artículo 61 del C.G.P aplicable por integración normativa el procedimiento laboral .

Ordénese a las partes, indicar la dirección física y electrónica en donde pueden ser notificados los vinculados al proceso, a efectos de agotar la notificación, del artículo 8 de Dcto 806 del 2020, o en su defecto la señalada en el artículo 290 y siguientes del C.G.P. en concordancia con el artículo 29 del C.S.T y SS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



HECTOR MANUEL ARCON RODRIGUEZ

JUEZ

Smp.